

### **Asunto.- Convocatoria pública subvenciones en ámbito deportivo.**

Vista la normativa reguladora de las subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Torrox conformada por **Ordenanza General de Subvenciones** (BOPMA, 30.05.2007 y 26.09.2012), **Reglamento de Participación Ciudadana** (BOPMA 24.05.2011 y 11.01.2017) y las **Bases reguladoras específicas aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2009** (BOPMA 26.07.2009) para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, con periodicidad anual, de subvenciones para fomento del deporte, en sus dos modalidades, a favor de entidades deportivas sin ánimo de lucro así como de deportistas individuales, cuya actividad deportiva privada se ejecute dentro del ámbito municipal o redunden en beneficio de los residentes en el municipio.

Vista la propuesta del Servicio efectuada por informe técnico de fecha de 20/02/2020 en **Expediente Gestiona 1120/2020**, y la propuesta de inicio de expediente de Convocatoria pública desde la Concejalía en fecha de 24/02/2020, y tramitadas la correspondiente solicitud de retención de crédito presupuestario y el alta del perfil del Ayuntamiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en fecha de 23/03/2020 causada ya tras la promulgación del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19** (BOE N.º 67, 14/03/2020) que establecía una suspensión general de los plazos administrativos y la imposibilidad de la convocatoria de subvenciones, cuya vigencia fue prorrogada mediante por **Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo** y **Real Decreto 555/2020, de 5 de junio**, hasta el pasado día 21 de junio, fecha en la que inicia la fase de desescalada actual regida por las condiciones del **Plan para la transición hacia una nueva normalidad** establecido por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas.

Vista la adopción de medidas de seguridad incluidas en Expediente Gestiona 1836/2020 por **Decretos de Alcaldía 2020-0388 de 12/03/2020, 2020-0394, de 14/03 y 2020-0395, de 15/03**, en el marco de su competencia prevista en el **artículo 21.1º m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, para contener y evitar situaciones de exposición al contagio, junto con otras que refuercen la lucha contra la expansión del COVID-19, entre las que figuran las **medidas de contención laboral** articuladas según instrucciones de **Concejalía de personal** por las que se reconduce el funcionamiento de los servicios administrativos municipales y atención a la ciudadanía a la **vía telemática**, cuya eficacia persiste dada la recomendación de trabajo preferente a distancia durante los dos meses siguientes a la finalización del Estado de alarma prevista por el **artículo 15 del Real Decreto 15/2020, de 21 de abril**.

En calidad de Concejal Delegado competente en materia de Deportes debidamente habilitado en virtud de delegación general efectuada mediante **Decreto 725-1806/2019**, de 18 de junio (BOPMA 15.07.2019), y de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y ss. de la OGS, de la Base 3ª reguladora específica de subvenciones deportivas en relación con el artículo 23 de la LGS, en concordancia con el artículo 58 de la LPACAP, **DISPONGO:**

**Primero.-** Iniciar el expediente para la concesión de las subvenciones deportivas para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, en sus dos modalidades, mediante la presente Convocatoria pública:

### **“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.**

- I.- OBJETO y FINALIDAD.
- II.- BASES REGULADORAS.
- III.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.
- IV.- ÓRGANO COMPETENTES.
- V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
- VI.- MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
- VII.-ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- VIII.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS.
- IX.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.
- X.- RÉGIMEN JURÍDICO.

#### **I.- OBJETO y FINALIDAD.**

Es objeto de la presente Convocatoria, la **concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**, a favor de entidades deportivas sin ánimo de lucro y de deportistas individuales, cuya actividad deportiva privada se ejecute dentro del ámbito municipal o redunden en beneficio de los residentes en el municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva en sus distintos niveles.

#### **II.- BASES REGULADORAS.**

Las bases reguladoras específicas que rigen el procedimiento de concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2009 y publicadas en BOPMA 27.07.2009 a cuyas disposiciones nos **remitimos**, junto a lo establecido en la presente convocatoria, en lo referido a:

- a) Condiciones de la concesión de la subvención (Base I, objeto y Base X, cuantía).

- b) Beneficiarios: Requisitos y forma de acreditarlos (Bases II y V, art. 13 LGS, Bases de ejecución 14ª y 15ª, ap. 1º del presupuesto para 2020) así como obligaciones (Bases I, XI, XIII y XIV) a cumplir en tal condición.
- c) Solicitudes: Forma y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición (Bases II, IV y V), y lo dispuesto en el apartado VI de esta Convocatoria.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención (Bases III – IX, artículos 24- 27, LGS y LPACAP), criterios de valoración de las solicitudes (Base VIII y XV), reformulación de la solicitud (Base X, ap. 10.4.), ejecución del proyecto, justificación (Base XIII, plazo de presentación durante el mes de **Enero de 2021**), cobro (Base XII) y reintegro (Base XV).
- d) Resolución: Contenido, notificación y/o publicación e impugnabilidad (Base IX y LPACAP).

### III.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La convocatoria de estas subvenciones se efectúa en el marco de las **Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020**, con la debida fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

El importe total máximo del crédito presupuestario a distribuir entre los solicitantes para el ejercicio 2020 será de 72.000 euros, que se imputará con cargo a RC n.º 220200002413, aplicación presupuestaria 341.480, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión.

### IV.- ÓRGANO COMPETENTES.

Conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras en relación con el artículo 22 y ss. de la LGS, los órganos competentes para conocer del procedimiento en sus distintas fases serán:

- a) **Instrucción:** Servicios administrativos municipales de Deportes.
- b) **Evaluación de solicitudes:** Junta de Gobierno Local.
- c) **Concesión:** Alcalde-Presidente.
- d) **Justificación:** Intervención municipal.
- e) **Pago y, en su caso, Reintegro:** Se incoará por el órgano concedente y se tramitará por Tesorería municipal.

### V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el **tablón virtual** de la sede electrónica (<https://torrox.sedelectronica.es/>) y en el apartado de Relación con ciudadanía del **portal de Transparencia** del Ayuntamiento (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-820/torrox>).

Asimismo, en aplicación de los principios recogidos en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, y del **artículo 20** de la LGS, la presente convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## VI.- MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

### A) Modalidad colectiva (entidades deportivas):

Las entidades deportivas interesadas deberán presentar su solicitudes por **vía telemática** con certificado digital de la entidad a través de la **Sede electrónica** del Ayuntamiento de Torrox o del **Punto de Acceso General** de la Administración del Estado, en tanto sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo establecido en el **artículo 14 de la LPACAP**.

### B) Modalidad individual (deportistas individuales), dependiendo de las circunstancias:

En tanto personas físicas, los deportistas individuales podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, por lo que podrán presentar sus solicitudes y documentación adjunta en forma **presencial** en el **Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)** o cualquiera de los registros administrativos previstos en el **artículo 16.4 de la LPACAP**, o **vía telemática** con su certificado digital a través de la **Sede electrónica** del Ayuntamiento de Torrox o del **Punto de Acceso General** de la Administración del Estado.

Esta opción de presentación presencial o telemática ante el SAC no es aplicable a aquellas personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y actúen en ejercicio de dicha actividad profesional, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2c) de la LPACAP, que deberán presentar su solicitudes por **vía telemática** con certificado digital de la entidad a través de la **Sede electrónica** del Ayuntamiento de Torrox o del **Punto de Acceso General** de la Administración del Estado.

Dicha opción podrá ser limitada igualmente en relación a las propias personas físicas y reconducida a la presentación por **vía telemática** si, por causas sanitarias, se dictara disposición jurídica u acto administrativo que así lo dispusiera. En tal caso, los interesados tendrían que disponer de certificado digital para poder realizar materialmente la presentación, o bien designar representación voluntaria.

C) **Representación voluntaria:** En ambas modalidades, colectiva o individual, los interesados pueden designar conforme a lo establecido en el **artículo 5 de la LPACAP** a un representante voluntario persona física a los efectos de que les represente en la tramitación telemática del procedimiento debiendo relacionarse éste con la Administración con su certificado digital, acreditando debidamente la representación y las facultades que le ha sido conferidas.

## VII.- ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

### A) **Tramitación electrónica del procedimiento de concesión de estas subvenciones:**

En tanto se encuentren vigentes las medidas de contención laboral y de atención a la ciudadanía preferentemente por vía telemática, la **tramitación del procedimiento** de concesión de estas subvenciones será **electrónica** en los términos previstos por la LPACAP. La presentación de solicitud de subvención en las circunstancias actuales supone la aceptación de dichos términos a

los efectos de recibir comunicaciones y notificaciones que remita el órgano competente a la dirección de correo electrónica (email) informada por los interesados, ya se trate de entidades deportivas o deportivas individuales, o bien de representantes designados.

#### **B) Inadmisión de solicitudes de subvenciones cuando se concurre con Reintegro pendiente:**

Dado que, debido a las circunstancias sanitarias actuales, se realiza la convocatoria actual mientras se finaliza la fase de justificación de la convocatoria anterior (Subvenciones deportivas 2019), aquellos interesados que soliciten la Subvención Deportiva 2020 podrán resultar inadmitidos si concurre causa de Reintegro en la convocatoria 2019 que le impida, mientras persista, ser beneficiarios conforme a lo dispuesto en el **artículo 13** de la **Ley General de Subvenciones**.

#### **VIII.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS.**

Dadas las circunstancias sanitarias actuales, los interesados deberán implantar los protocolos sanitarios y demás medidas de seguridad que les resulten aplicables para la realización de las actividades deportivas objeto de fomento de estas subvenciones conforme a la legalidad vigente, en particular, en este momento:

- Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma (BOJA extraordinario nº 39, 19/06/2020).
- Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario nº 39, 19/06/2020), en especial, Capítulo I y artículos 32 a 34.

#### **IX.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

Los actos administrativos que deben comunicarse a los interesados propuestos en la fase de instrucción se practicarán mediante **publicación** en el tablón de anuncios de la **sede electrónica** conforme a lo prevenido en el **artículo 45** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la **Disposición Adicional Séptima, ap 1, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en el **tablón de anuncios** de la **sede electrónica** (con aviso al email de los interesados), así como en el tablón de anuncios físico en el consistorio y en el pabellón municipal del Ayuntamiento de Torrox.

En concreto, transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes de Subvenciones Deportivas 2020 y a la vista del resultado de las justificaciones de las Subvenciones Deportivas 2019, el órgano instructor elaborará la **lista provisional** de solicitantes **admitidos**, que se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico (con aviso al email de los interesados), concediéndose el **plazo de 3 días hábiles** para reclamaciones sobre la admisión. Transcurrido dicho plazo sin

reclamaciones, o resueltas éstas, se elaborará la **lista definitiva** de solicitantes admitidos, que será publicada en el mismo modo.

Los actos administrativos que deben **notificarse** a los interesados se practicarán conforme a lo dispuesto en los **artículos 40 y siguientes** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

#### **X.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones (BOPMA 30.05.2007 y 26.09.2012), Reglamento de Participación Ciudadana (BOPMA 24.05.2011 y 11.01.2017) y de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Torrox, al amparo de las bases reguladoras específicas reseñadas para la **concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas y subvenciones en el ámbito deportivo** (BOPMA 27.07.2009), y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en los planes estratégicos oportunos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En lo no dispuesto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en las bases específicas y resto de normativa reguladora de estas subvenciones reseñada en el párrafo anterior y, en lo demás, se estará a lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**, en el Reglamento de esta Ley aprobado por **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, en el **Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo**, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, así como para su tramitación a la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, y demás disposiciones vigentes que resulte de aplicación.

Por último, se estará a todas aquellas disposiciones jurídicas que regulen las condiciones de la fase actual de desescala o que, con posterioridad, pudieran incidir en la tramitación del procedimiento y en el modo de realización de las actividades deportivas, por causa de COVID-19.

**Segundo.-** Comuníquese a la **Base Nacional de Subvenciones**, y publíquese en el **tablón virtual** de la sede electrónica (<https://torrox.sedelectronica.es/>) y en el apartado de Relación con ciudadanía del **portal de Transparencia** del Ayuntamiento (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-820/torrox>), para conocimiento general.

En Torrox, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo: José Manuel Fernández Nieto